



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -6 OCT 1999

VISTO, El Expediente P N° 330/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/INCUMPLIMIENTO EN LA REMISIÓN DE COPARTICIPACION FEDERAL A LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se está llevando a cabo una exhaustiva investigación; por lo que oportunamente se solicitó a ese Municipio mediante Nota 1273/99 de fecha 17/08/99, informe a este Organismo de Control, si se han iniciado reclamos administrativos y/o acciones judiciales tendientes a regularizar las remesas de coparticipación federal no recibidas, las que fueran puestas en conocimiento a éste Tribunal según Nota SSEyF N° 320/99 del 03/08/99; indicando estado de las mismas y resultados obtenidos.

Que atento a la no recepción de la respuesta al requerimiento efectuado según Nota enunciada en el considerando anterior, se remite su similar TCP N° 1325/99 de fecha 26/08/99, reiterando los términos de la misma.

Que por Nota SEy F N° 111/99 del 10/09/99 la Municipalidad informa a este Organismo, que ha agotado las instancias administrativas a través del Servicio Jurídico Permanente e interpuso acción de amparo contra la Pcia. de Tierra del Fuego; indicando que se dictó sentencia de Primera Instancia, rechazándose la vía intentada; presentándose por ello, Recurso de Apelación.

Que este Tribunal consideró procedente, solicitar a ese Municipio indique si se ha firmado Convenio entre esa Entidad y la Administración Central, relacionado con el tema que nos ocupa, debiendo remitir en caso afirmativo, copia del mismo; dicho trámite se efectúa mediante Nota

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

TCP N° 1555/99 de fecha 21/09/99, otorgando 48 Hs. Para cumplimentar.

Que teniendo en cuenta la no remisión de la respuesta, habiendo vencido el plazo otorgado el día 24/09/99, se reitera la misma por su similar TCP N° 1591/99 del 28/09/99.

Que a la fecha se encuentran vencidos todos los plazos establecidos y la documentación no ha sido recepcionada por este Organismo; la que debería haber ingresado el día 30 de septiembre del corriente año, fecha en la cual se cumplieron las veinticuatro (24) horas concedidas en la última Nota enunciada.

Que atento a ello, se considera otorgar un plazo improrrogable de 24 horas para la remisión de la información solicitada.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar a la Señora Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia; Dña. Orla TOLEDO ZUMELZU que en un **plazo improrrogable de 24 hs.** de recibida la presente, deberá remitir a este Tribunal de Cuentas la documentación solicitada previamente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 146 /99 V.A..-

| |
|----------------------------|
| T.C.P. |
| Revisó: |
| Confeccionó: <i>SAE</i> |
| Controló: |
| V°B° <i>W</i> |

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
P.N. CLAUDIO A. RIGGIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia